

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		261.118.658
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.784.987
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		3.784.977
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.784.977
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.190.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		679.900
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		679.890
09		APORTE FISCAL		189.187.596
	01	Libre		189.187.596
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		57.788.257
	04	De Fomento		57.788.257
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.487.908
	02	Del Gobierno Central		4.487.908
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.418.768
	009	Comisión Nacional de Riego		1.069.140
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		261.118.658
21		GASTOS EN PERSONAL	04	36.736.782
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	7.344.455
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	75.935.006
	01	Al Sector Privado	07	75.931.856
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		1.067.707
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		21.749.449
	404	Emergencias	08	10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	09	2.089.067
	415	Servicios de Asesoría Técnica	09	11.419.909

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	10	17.891.073
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.449.019
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10	16.438.709
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS	10	609.612
	420	Alianzas Productivas	09,11	3.217.301
	07	A Organismos Internacionales		3.150
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.150
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		691.629
	07	Programas Informáticos		691.629
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		125.873
	02	Proyectos		125.873
32		PRÉSTAMOS		76.032.045
	04	De Fomento		76.032.045
	004	Corto Plazo		51.725.636
	005	Largo Plazo		22.168.129
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		2.138.280
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	64.252.828
	01	Al Sector Privado		64.252.828
	001	Riego		13.396.238
	002	Programa Desarrollo Inversiones	12	10.365.814
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local		20.623.712
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		12.937.460
	008	Praderas Suplementarias		4.291.669
	009	Alianzas Productivas	11	1.349.021
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		679.862
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		609.052

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas incluidos en el presupuesto, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.470
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 440.493
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.176.314
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ 3.145
 - d) Convenios con personas naturales 2.809.570
- N° de personas 206
- Miles de \$
Incluye los recursos para contratar consultores se apoyo operativo, técnicos y/o profesional, de los cuales 7 podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6
- N° de personas
- Miles de \$ 112.507
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 325.903
- 06 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este subtítulo cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

Las transferencias a privados que se realicen, por medio de asignaciones concursables, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.

07 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrá contratar personal de apoyo estacional, a honorarios, hasta por \$ 587.484 miles y hasta 92 cupos.

08 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluido el Servicio de la Deuda.

Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución.

Las transferencias a privados que se realicen con cargo a esta asignación deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada, a lo menos en forma trimestral, en la página web de INDAP. Una copia digitalizada de ella deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional.

09 Se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas.

Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.

Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.

10 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.

11 Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de empresas que se hayan adjudicado recursos con cargo a este programa, detallando, a lo menos, los montos de recursos transferidos por empresas, así como el número de agricultores beneficiados en cada caso.

12 Para la ejecución de este Programa se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas.

Los recursos que se transfirieran a instituciones públicas incluidas en la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.

Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.